

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN				Modalidad: RURAL		
No. Resolución:	<b>0786</b>	Vigencia:	12 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0696</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 08 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-228515</b>	Fecha Radicado:	<b>10-10-2022</b>	<b>1</b>

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Licencia	<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>
Modalidad:	<b>RURAL</b>
Titular de la Licencia	<b>HAROLD ABADÍA CAMPO</b>
Identificación:	<b>19.138.669</b>
No. de Radicación:	<b>76520-1-22-0696</b>
Fecha de Radicación:	<b>10-10-2022</b>
Ficha Catastral:	<b>00-01-0019-0262-000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>378-225815</b>
Dirección:	<b>LOTE J1</b>
Barrio o Corregimiento:	<b>ROZO</b>

Que el titular solicitó una licencia urbanística de subdivisión para ejecutar lo siguiente: Subdividir bajo la modalidad de Rural el predio antes descrito.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y sus modificatorios y las normas de Urbanización y Construcción vigentes en el Municipio de Palmira, Acuerdo N° 028 del 06 de febrero de 2014 "Por medio del cual se aprueba y adopta una modificación excepcional de normas urbanísticas al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira y se dictan otras disposiciones".

Que acorde con la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014 (planos A12), el predio se encuentra localizado en el **ÁREA DE ACTIVIDAD AGRÍCOLA INTENSIVA**.

Que la Ley 160 de 1994 establece en su artículo 45 que existen excepciones que permiten la subdivisión rural por debajo de la extensión determinada como Unidad Agrícola Familiar.

Que según Sentencia SC006/02 de la Honorable Corte Constitucional, estas excepciones son conforme a la constitución y la Ley.

Que la Resolución 1025 del 31 de diciembre del 2021 del Ministerio de Vivienda establece en su artículo 4°, numeral 2, parágrafo único, que Él solicitante deberá justificar la solicitud de subdivisión mediante documento.

Que se aporta por parte del peticionario promesa de compraventa que se apega a la excepción del literal B del artículo 45 de la Ley 160 de 1994.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos: Dos planos de levantamiento topográfico.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:



<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>				<b>Modalidad: RURAL</b>		
No. Resolución:	<b>0786</b>	Vigencia:	<b>12 meses a partir a de ejecutoria</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0696</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 08 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-228515</b>	Fecha Radicado:	<b>10-10-2022</b>	<b>2</b>

Levantamiento Topografico:	Topografo <b>ROBER TULIO DOMINGUEZ PLAZA</b>	Matrícula: 01-10284
----------------------------	---	---------------------

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 04 de Noviembre de 2022, a través del titular.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Palmira,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Otorgar Licencia de Subdivisión en modalidad Reloteo a él (la) señor (a) **HAROLD ABADÍA CAMPO**, para el predio ubicado en el **LOTE J1** del **CORREGIMIENTO DE ROZO**, de propiedad del mismo (a) solicitante con las siguientes características:

Tipo de Licencia	<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>
Modalidad:	<b>RURAL</b>
Titular de la Licencia	<b>HAROLD ABADÍA CAMPO</b>
Identificación:	<b>19.138.669</b>
No. de Radicación:	<b>76520-1-22-0696</b>
Fecha de Radicación:	<b>10-10-2022</b>
Ficha Catastral:	<b>00-01-0019-0262-000</b>
Matricula Inmobiliaria:	<b>378-225815</b>
Dirección:	<b>LOTE J1</b>
Barrio o Corregimiento:	<b>ROZO</b>

**Artículo 2.** La presente Licencia Urbanística de Subdivisión tiene por objeto:

- Subdividir bajo la modalidad Rural el predio identificado con la ficha catastral No 76520-00-01-0019-0262-000, con un área de 7.500,00 M2
- Los lotes resultantes quedan con la siguiente cabida, así:

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	
<b>Descripción</b>	<b>Metros cuadrados</b>
<b>LOTE J1A</b>	<b>3.500,00</b>
<b>LOTE J2B</b>	<b>4.000,00</b>
<b>Área Total</b>	<b>7.500,00</b>

**Artículo 3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.6 del decreto 1077 de 2015, la incorporación a la cartografía de las subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano en los términos de que trata dicho decreto.

<b>LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>				<b>Modalidad: RURAL</b>		
No. Resolución:	<b>0786</b>	Vigencia:	<b>12 meses a partir a de ejecutoria</b>	No. Radicación:	<b>76520-1-22- 0696</b>	Página No.
Fecha Resolución:	<b>NOVIEMBRE 08 DE 2.022</b>	Mat. Inmobiliaria.	<b>378-228515</b>	Fecha Radicado:	<b>10-10-2022</b>	<b>3</b>

**Artículo 4.** De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, esta Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7o de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

**Artículo 5.** Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia de subdivisión en modalidad Rural proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).

**ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN**  
CURADOR URBANO UNO

**NOTIFICACIÓN PERSONAL.** En Palmira, a los 10 de Noviembre 2022, siendo las 1:18 pm se hizo presente el titular del presente acto administrativo emanado del despacho del Curador Urbano 1 de Palmira, a quien se le hizo saber que contra el presente acto procede el recurso de reposición, ante el curador urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque; y el de apelación, el cual podrá interponerse directamente o como subsidio del de reposición, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) ratificado en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Para constancia firma el notificado y recibe el acto administrativo objeto de la presente diligencia.

El Notificado   
C.C. o Nit 19.138.669.

**ESPACIO EN BLANCO**